



Arauca, Arauca, 25 de septiembre de 2019

Radicado No. : 81 001 3331 001 2016 00398 00
Demandante : Franselina Díaz Rodríguez y otros
Demandado : ESE Moreno y Clavijo-Hospital Del Sarare-Hospital San
Vicente de Arauca-UAESA - Departamento De Arauca-
Medio de control : Reparación Directa
Asunto : **Requiere al demandante**

1. El Despacho mediante auto del 19 de julio de 2019¹ fijó para el día 26 de septiembre a las 9:00 a.m., para celebrar la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2. Sin embargo, el Despacho observa que a la fecha no se ha constituido apoderado de la parte demandante, imposibilitando continuar con el trámite normal del proceso, razón por la cual no se llevará a cabo la audiencia programada.

3. Así las cosas, se **requerirá** a la parte demandante, para que constituya apoderado judicial que los represente conforme el derecho de postulación del artículo 160 del CPACA.

4. En tal sentido, el Despacho, le otorgará a los demandantes, un plazo no mayor a **15 días** para que otorguen poder a un abogado legalmente autorizado para continuar con el trámite del proceso; **advirtiéndolo** que en caso de no realizar el acto procesal ordenado, se aplicará la consecuencia de que trata el artículo 178 del mismo estatuto procesal, esto es, decretar el desistimiento tácito de la demanda.

En consecuencia se ordenará,

RESUELVE

PRIMERO: No celebrar la audiencia programada para el 26 de septiembre de 2019 a las 9:00 a.m., por las razones expuestas.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que dentro de los **15 días** siguientes a la notificación de esta decisión, constituya apoderado judicial que los represente dentro del proceso; **advirtiéndolo** que en caso de no realizar el acto procesal ordenado, se aplicará la consecuencia de que trata el artículo 178 del mismo estatuto procesal, esto es, decretar el desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

TERCERO: Notificar a las partes la presente decisión.

CUARTO: Ordenar por secretaría que una vez vencido el término concedido, ingresar al Despacho para resolver lo que corresponda.

¹ Folio 639 cuaderno 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

VARJ

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en
estado No. **102** de fecha **25 de
septiembre de 2019**.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez